



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0016- 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

VISTO:

20 MAR. 2017

Visto el Oficio N° 287-2017-MPLP-A, de fecha 10 de marzo del 2017, Informe técnico N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 17 de marzo del 2017, Nota Legal N° 33-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH aprobado con Decreto N° 280-2017-GRA/GG-ORAJ y Oficio N° en los cuales se formula la propuesta de suscripción de Convenio de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar,;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial.

Que, mediante Informe técnico N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 17 de marzo de 2017, se comunica que la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de afectación en Uso de una maquinaria excavadora hidráulica sobre oruga, con código patrimonial 673621790003, marca Caterpillar, modelo 329 LSTD, Serie Motor KHX39364, número de serie MNB00992, previa opinión legal por 120 días calendario;

Que mediante Nota Legal N° 33-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH aprobado con Decreto N° 280-2017-GRA/GG-ORAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda a la firma del proyecto de convenio de colaboración Interinstitucional de transferencia de afectación en uso de la excavadora hidráulica sobre oruga a favor de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.

Que mediante Oficio N° 321-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 17 de marzo 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el expediente administrativo que contiene el sustento probatorio para poder proceder con el acto administrativo de afectación en uso.





Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 003-2017-GRA/GG-ORADM; de fecha 17 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 120 días calendarios, es decir del viernes 17 de marzo del 2017 hasta lunes 17 de julio del 2017, la excavadora hidráulica sobre oruga marca Caterpillar modelo 329 LSTD, Serie MNB00992, N° Motor KHX39364 – código patrimonial 673621790003, Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, Región Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe técnico N° 003-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el SEM (servicio de equipo mecánico), bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- Transcribir** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

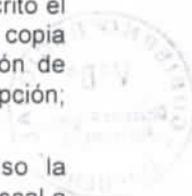
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración

STOS RAM B S





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



### CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO - AYACUCHO.

#### CONVENIO N° 03 -2017-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscriben, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por la **Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO**, con DNI N° 32868069, Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. **WILBER A. VELARDE ROJAS** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio - Ayacucho, identificado con DNI N° 21535073, con domicilio institucional en Jr. Ayacucho N° 136 / plaza de armas - PUQUIO - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

#### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro - Provincia de Lucanas, mediante Oficio N° 287-2017-MPLP-A, solicita **CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con maquinaria pesada para los trabajos de "**CONSTRUCCION DEL CANAL ALIMENTADOR DE LA LAGUNA DE YAHUIHUIRI**", Según Decreto N° 1557-2017-GRA/GR se dispone que pase a Gerencia General para su conocimiento y ver las posibilidades de atención dentro de la normatividad legal vigente, según Decreto N° 2339-2017-GRA/GG, se dispone que pase a ORADM-GRA, para su evaluación y atención de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria y según Decreto N° 2617-2017-GRA/GG-ORADM, se dispone para su atención previa coordinación, el Convenio de Colaboración Inter Institucional.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

#### CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, la **MAQUINARIA PESADA** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, para que preste servicios en los trabajos de: "**REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL CANAL ALIMENTADOR DE LA LAGUNA DE YAHUIHUIRI**", según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



### CLAÚSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS.

- Excavadora Hidráulica sobre oruga marca Caterpillar modelo 329 LSTD de 181 a 205 HP, Serie MNB00992 N° Motor KHX39364 - Tren de fuerza - Cucharon diseño HD Heavy Duty 7 puntos de penetración – código SBN 673621790003, Estado Operativo.

### CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008- VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

### LA MUNICIPALIDAD:

- Asumirá los costos de movilización y desmovilización de los equipos desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.
- Asumirá los costos de reparación, mantenimiento, absolutos de la maquinaria Excavadora Hidráulica sobre Oruga con repuestos originales marca CATERPILLAR de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; .
- Asumirá el alojamiento y alimentación del operador del SEM – GRA, en contraprestación de la operación de las maquinarias antes señaladas, por el tiempo de permanencia de dicha máquina.
- Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de abastecimientos y Patrimonio fiscal a través del Área de Control Patrimonial y un personal del SEM que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de la maquinaria asignada.
- No podrá disponer el uso de los equipos en actividades ajenas al aprobado, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en la **"CONSTRUCCION DEL CANAL ALIMENTADOR DE LA LAGUNA DE YAHUIHUIRI"**
- Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantía en el SEM, dicho combustible será empleado en la movilización y desmovilización de la maquinaria y/o equipo.
- Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del equipo que se le asigne, desde la salida del SEM hasta su retorno.
- Asumirá el pago del operador que no tenga vínculo laboral con el GRA.
- En caso de pérdida, robo de los Bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Sr. Wilber Alfredo beldarde Rojas, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el Control y custodia de los equipos y maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.
- Para las obras de administración directa, las horas maquinas trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico – financiera de obra y/o Proyecto.
- Deberá asumir el mantenimiento y reparación de la maquinaria, en forma total, en caso de que existiera algún desperfecto.
- Deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional (Cuantificar, costo, horario, utilizado en la obra).
- Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

- o) En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará la maquinaria y se postergará el Convenio hasta nuevo aviso.
- p) Deberá remitir los partes trabajados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial a efectos del cruce de información.
- q) En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará Resuelto el Convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

### DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- **GOBIERNO REGIONAL** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de las maquinarias pesadas y/o equipo en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.
- El SEM registrará el OROMETRO de las maquinarias al momento de empezar con la desmovilización de la maquinaria o equipo y al momento del internamiento del vehículo en el SEM.
- Durante el desarrollo de los trabajos que realice la maquinaria del Gobierno Regional de Ayacucho, el SEM deberá asignar el Operador capacitado que tendrá la responsabilidad del cuidado del equipo y/o maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres días, el equipo de recojo conformado por 01 personal La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial y 01 personal de SEM recogerán la maquina previa acta del estado situacional de la maquinaria y la aplicación de horas/maquina por el tiempo retenido.

### CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario bajo ninguna circunstancia, NO podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad penal, civil y administrativa en las instancias pertinentes.
- b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizara la verificación del mencionado Bien Patrimonial en una plazo de 60 días calendarios del inicio del presente Convenio, en caso de no haber sido reparado y puesto en uso, será una causal de disolución al presente convenio asumiendo los costos de devolución del referido bien afectado en las instalaciones del servicio de equipo mecánico (SEM).

### CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 17 de Marzo del 2017, hasta el 17 de julio del 2017, es decir 120 días calendarios, fecha en que LA MUNICIPALIDAD efectuará la devolución del bien Patrimonial en las instalaciones del servicio mecanico del SEM-GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.





**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



**CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La Entidad Afectante y la Entidad Afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

**CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.**

El USUARIO inmediatamente culminado el plazo del Convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del SEM previa AUTORIZACIÓN de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial para el Internamiento del bien, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el GOBIERNO REGIONAL.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.**

La entidad Pública Afectante podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la MUNICIPALIDAD.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 17 del mes de Marzo del 2017

GOBIERNO REGIONAL  
 AYACUCHO

Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 LUCANAS - PUQUIO

Wilber A. Velarde Rojas  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS  
 PUQUIO

